



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
Radicación:	760014003014-2023-00979-00
Demandantes:	DIANA MARCELA VÉLEZ CARVAJAL. C.C. Nro. 1.143.967.928
Demandado:	DIANA MARCELA RODRIGUEZ ALARCON. C.C. No. 1.144.064.562 Y EPS SANITAS S.A.S, NIT 800251440-6.
Auto Interlocutorio:	Nro. 3652
Fecha:	Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En escrito allegado el primero de abril de 2025 a los autos, el llamado en garantía **EQUIDAD SEGUROS**, confiere poder a un profesional del derecho, quien contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En virtud de lo anterior y cumpliéndose lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente.

De otra parte, **SANITAS EPS** a través de su representante legal allega poder a la abogada **BRIGITTE SOFIA LOZANO**, por tanto, se reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECONOCER** personería a la entidad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S**, identificada con **NIT 900.701.533-7**, representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificada con numero de cedula No **19.395.114** como apoderado judicial del llamado en garantía en los términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del proceso, cualquier profesional en derecho inscrito dentro del certificado de existencia y representación legal de la sociedad en comento.
- 2. ADVERTIR** que el llamado en garantía queda notificado por conducta concluyente del auto de admisorio No. 4071 de fecha 6 de diciembre de 2023, a partir del día en que se notifique el presente auto.
- 3.** Agréguese a los autos la contestación de la demandada con las excepciones de mérito, realizada por el apoderado del llamado en garantía **EQUIDAD SEGUROS**, para ser tenida en cuenta en debida oportunidad procesal.
- 4. RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada **BRIGITTE SOFIA LOZANO**, identificada con la T.P. 245.717, expedida

del C.S.J, como apoderada judicial de la entidad demandada **EPS SANITAS S.A.S**, conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente),
JONATHAN NARVÁEZ RAMÍREZ
JUEZ

09.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO VIRTUAL No. 113
Hoy, 7 de julio de 2025, notifico por estado la
providencia que antecede.

JHONY FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO
Secretario

Firmado Por:
Jonathan Narvaez Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffd21b8b41ca5bf2f6e9fd15cf6d214cdc73407a0cef26e63cb34d379a1add0**

Documento generado en 04/07/2025 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>